10

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

comun que en esta billa tiene tasa-
da el [illegible] por fanega a diez y ocho
Reales determinaron y mandaron
que la dicha cebada se benda a precio de
a onçe Reales cada fanega en que tiene
de ganançia el dicho posito tres Reales
en cada fanega y importan las dichas
beinte y quatro fanegas de cebada a dicho pre-
cio duçientos y sesenta y quatro Reales para
que con dicho balor se compre trigo
para dicho posito para panadear lo
qual se aga notorio a francisco lo-
pez Castillo vecino de la billa y deposita-
rio de dichos caudales para que a dicho precio ben-
da dicha cebada y su balor lo tenga
pronto a orden de sus merçedes para que
determinen lo que conbenga y cumplien-
do con esto que le toca conforme estavan
[illegible] Reales de los positos asi
lo determinaron y mandaron y firma-
ron los que saben =

Pedro Alarcon [illegible] — Damian de [illegible] — Salvador Sanchez

Antonio [illegible]

Pedro Castillo Gonçalez